



# ESTATUTOS DE ALAIME

(Puebla, México – Octubre-2015)

## CAPÍTULO I

### Del nombre, fines y objetivos

Art. 1 – La *Asociación Latinoamericana de Instituciones Educativas Metodistas*, ALAIME, es una Organización de la Sociedad Civil (OSC) sin fines de lucro, fundada el 17 de mayo de 1997, en Santiago de Chile, de duración indeterminada.

Art. 2 – Son miembros de la ALAIME:

- I – Asociaciones nacionales o regionales metodistas de educación de América Latina.
- II – Instituciones educativas metodistas de cualquier nivel de enseñanza en países donde no existan tales asociaciones.

*Párrafo único* – La afiliación a la ALAIME no afecta la autonomía de las instituciones.

Art. 3 – Los objetivos de ALAIME son:

- I – promover la integración y la unidad de las Asociaciones e Instituciones Metodistas de Educación de América Latina, respetando las características peculiares de cada institución y de cada país;
- II – recibir propuestas de proyectos y actividades de los miembros para discutir con ellos a la luz del planeamiento global de proyectos continentales, la administración tanto de los materiales como de las personas necesarias para el cumplimiento de los programas de trabajo;
- III – estimular y promover la cooperación y el intercambio entre los miembros en las áreas espiritual, académica, administrativa y cultural, abriendo a las instituciones la posibilidad de compartir experiencias acumuladas en cada una de ellas;
- IV – apoyar la capacitación y el perfeccionamiento de los integrantes de las Asociaciones e Instituciones de Educación de América Latina, a través del ofrecimiento de cursos, seminarios y encuentros que faciliten el desarrollo del personal académico y administrativo de las escuelas;
- V – apoyar acciones y programas que visualicen el desenvolvimiento de las instituciones creando alternativas que ayuden a su crecimiento y desarrollo;

VI – abrir nuevos espacios académicos – administrativos en las áreas de extensión, investigación, divulgación y promoción;

VII – estimular la discusión de la confesionalidad metodista, con su particular énfasis ecuménico, a la luz de los documentos oficiales de las iglesias nacionales y de los órganos metodistas latinoamericanos que representan a la Iglesia Metodista, a través de la producción de documentos, orientaciones y opiniones que encuentren respuesta en la práctica pedagógica de las instituciones de educación, para que la identidad metodista se torne visible en estas escuelas;

VIII – promover el diálogo entre las entidades educativas y académicas (metodistas o no) que actúen en el área de la educación y que ayuden a las escuelas en su relación con otras entidades;

IX – fortalecer la relación entre los miembros que forman parte de la ALAIME, en el sentido de su propio desarrollo dentro de los países que representan;

X – representar a los miembros en el ámbito educacional a nivel latinoamericano e internacional.

## **De la afiliación**

Art. 4 – Las Asociaciones nacionales o regionales deberán solicitar su admisión, aceptar los Estatutos y asumir el compromiso financiero establecido en los mismos.

Art. 5 – Las instituciones educativas pertenecientes a países donde no existan Asociaciones nacionales o regionales, deberán solicitar su admisión con el aval de la Iglesia Nacional, aceptar los Estatutos y asumir el compromiso financiero establecido en los mismos.

## **De los derechos y obligaciones de los miembros**

Art. 6 – Son derechos de los miembros afiliados:

1. Participar mediante representante autorizado en las asambleas generales;
2. Votar en las decisiones de las mismas;
3. Formar parte de sus órganos de gobierno, mediante las personas físicas que institucionalmente los representen;
4. Ser informado oportunamente de las actividades y gestiones, realizadas por las comisiones y los órganos de gobierno de la asociación;
5. Publicitar en los medios internos y externos su calidad de miembro de ALAIME y usar el logo y nombre de la asociación para fines legales.
6. Participar con sus directivos, docentes y alumnos en las actividades que realiza la asociación.

Art. 7 – Son obligaciones de los miembros afiliados:

1. Cumplir con lo previsto en los presentes Estatutos y las disposiciones reglamentarias de la Asociación;
2. Asistir a las Asambleas Generales y participar con voz y voto, mediante representante autorizado;
3. Coadyuvar con los órganos de gobierno de la Asociación al logro de los fines de la misma;
4. Cubrir las cuotas ordinarias y extraordinarias que determine la Asamblea y las demás que se deriven de estos Estatutos;
5. Cumplir con las responsabilidades inherentes a la participación en comisiones y diversas actividades de la asociación;

6. Facilitar la información y comunicación que requiera ALAIME, para el cumplimiento de los fines previstos en los presentes Estatutos.

## CAPÍTULO II

### De la organización

Art. 8 – La ALAIME se organiza de la siguiente forma:

- I – Asamblea General;
- II – Consejo Directivo;
- III – Mesa Ejecutiva;
- IV – Secretaría Ejecutiva

### De la Asamblea General

Art. 9 – La Asamblea General está compuesta por:

- I – tres (3) representantes de cada Asociación nacional o regional, de los cuales uno es el respectivo(a) presidente(a) y los otros dos son electos corporativamente por cada organización nacional;
- II – un (a) representante por cada tres mil (3.000) alumnos o fracción elegido por cada organización nacional en su respectiva Asamblea;
- III – un (a) representante por cada 3.000 alumnos o fracción de la institución, en los países que no cuentan con organización nacional, homologado por la respectiva Iglesia Nacional;
- IV – el Obispo o Presidente de Iglesia representante de CIEMAL (*ex officio*)

Art. 10 – Las funciones de la Asamblea General son:

- I – aprobar y velar por la ejecución del Plan Trienal de Trabajo propuesto por el Consejo Directivo;
- II – recibir y aprobar informes presentados por el Consejo Directivo y Mesa Ejecutiva;
- III – fijar criterios para las cuotas y otras contribuciones de los miembros;
- IV – elegir e instalar al Consejo Directivo;
- V – aprobar el nombramiento del Secretario(a) Ejecutivo(a) propuesto por la Mesa Ejecutiva;
- VI – modificar el Estatuto, con el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes;
- VII – deliberar sobre asuntos o proyectos propuestos por el Consejo Directivo; por la Mesa Ejecutiva o por los miembros presentes en la Asamblea;
- VIII – resolver sobre el ingreso de nuevos miembros propuestos por el Consejo Directivo;
- IX – decidir sobre casos omisos en el Estatuto de la ALAIME .

### De las reuniones

Art. 11 – La Asamblea General, se reúne cada tres años en reuniones ordinarias o en reuniones extraordinarias cuando se hiciera necesario, en uno de los países de sus miembros, convocada por el (la) Presidente(a), o por el 30% de la composición de la Asamblea con un plazo no menor de noventa (90) y (30) treinta días respectivamente.

Art. 12 – Una delegación nacional no puede exceder el 30% de la composición de la Asamblea General, prevista en el Art. 7 de este Estatuto.

## Del Quórum

Art. 13 – El quórum de instalaciones de la Asamblea General, es la mitad más uno de los miembros afiliados.

## Del Consejo Directivo

Art. 14 – El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo superior de la ALAIME;

Art. 15 – Las funciones del Consejo Directivo son:

- I – coordinar y velar por el cumplimiento de las propuestas de la Asamblea General;
- II – tomar decisiones y representar a la ALAIME en el período entre Asamblea;
- III – informar periódicamente, por lo menos una vez al año, a todas las Asociaciones e Instituciones afiliadas sobre su trabajo;
- IV – cumplir y hacer cumplir los acuerdos establecidos;
- V – proponer el ingreso de nuevos miembros.

*Párrafo único* – El quórum del Consejo Directivo es el de la mayoría de sus miembros.

Art. 16 – El Consejo Directivo está formado por el (la) Presidente(a), Vice-Presidente(a), Secretario(a) y Tesorero(a) y 6 (seis) vocales elegidos por la Asamblea General;

- El Obispo o Presidente de Iglesia representante de CIEMAL y el Secretario(a) Ejecutivo(a) son miembros *ex-officio*.
- Los vocales no pueden pertenecer a la misma Asociación o país.
- Cuando un miembro del consejo directivo deje de pertenecer a la institución educativa que lo propuso, o no pueda desempeñar el cargo por cualquier razón, los miembros restantes del consejo directivo nombrarán de entre los candidatos que en la asamblea tuvieron más votos para el cargo vacante, respetando los demás lineamientos de estos Estatutos.

Art. 17 – El Consejo Directivo se reúne, por lo menos, una vez al año.

## De la Mesa Ejecutiva

Art. 18 – La Mesa Ejecutiva es el órgano que ejecuta las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo y hace cumplir el Plan Trienal de Trabajo.

Art. 19 – La Mesa Ejecutiva está formada por el(la) Presidente(a), el(la) Vice – Presidente(a), el(la) Secretario(a) y el(la) Tesorero(a), elegidos por la Asamblea y por el *Secretario(a) Ejecutivo(a)* como miembro *ex – officio*.

Art. 20 – Las atribuciones del Presidente(a) son:

- I – convocar y presidir las Asambleas Generales;
- II – convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo y de la Mesa Ejecutiva;
- III – representar a la Asociación en actos y celebraciones, así como ante las autoridades y los órganos de la Iglesia y ante otros organismos nacionales e internacionales;
- IV – firmar cheques en forma conjunta con el(la) Tesorero(a) o el(la) Secretario(a) Ejecutivo(a).

Art. 21 – Las atribuciones del Vice – Presidente son:

- I - auxiliar al Presidente(a);
- II - reemplazar al(a) Presidente(a), con sus mismas atribuciones en los casos de ausencia temporaria, licencia, renuncia, enfermedad o fallecimiento.

Art. 22 – Las atribuciones del Secretario(a) son:

- I - labrar y registrar las actas de las Asambleas, Consejo Directivo y Mesa Ejecutiva;
- II – llevar el registro de los presentes en las Asambleas y reuniones del Consejo Directivo y de la Mesa Ejecutiva.

Art. 23 – Las atribuciones del Tesorero(a) son:

- I – llevar los registros contables y la documentación de la Tesorería, informando a la Mesa Ejecutiva;
- II – mantener contacto con los miembros de las Asociación, cobrando las anualidades establecidas por la Asamblea General.

## De la Secretaría Ejecutiva

Art. 24 – La Secretaría Ejecutiva es el órgano responsable por la implementación de las decisiones de la Asamblea General, del Consejo Directivo y de la Mesa Ejecutiva.

*Párrafo único:* El nombramiento del Secretario(a) Ejecutivo(a) debe ser aprobado por la Asamblea General o por el Consejo Directivo, propuesto por la Mesa Ejecutiva.

Art. 25 – El Secretario(a) Ejecutivo(a) dirige la Secretaría Ejecutiva, la cual se encuentra subordinada a la Mesa Ejecutiva.

Art. 26 – Es competencia de la Secretaría Ejecutiva poner en práctica el Plan Trienal de Trabajo.

Art. 27 – Las obligaciones del Secretario(a) Ejecutivo(a) son:

- I – reportarse a la Mesa Ejecutiva, a la cual se subordina directamente.
- II – proponer proyectos a la Mesa Ejecutiva para el Plan Trienal de Trabajo.
- III – ejecutar o coordinar la ejecución de los proyectos que integran el Plan Trienal de Trabajo.
- IV – ejercer, en forma conjunta con el(la) Presidente(a) o su sustituto(a), la firma social de las cuentas bancarias de la Asociación, para el pago de los gastos corrientes emergentes de los proyectos integrantes del Plan Trienal de Trabajo y otros autorizados por el Mesa Ejecutiva.
- V – rendir cuentas a la Mesa Ejecutiva de los movimientos financieros realizados, adjuntando los respectivos comprobantes.
- VI – elaborar informes anuales, o cuando le fueran solicitados, para ser presentados a la Mesa Ejecutiva.
- VII – asesorar a las instituciones asociadas, cuando le fuera solicitado, dentro de sus posibilidades y teniendo en cuenta el Plan Trienal de Trabajo.
- VIII – mantener contactos con organizaciones, instituciones y autoridades, dentro y fuera de la esfera eclesiástica, en salvaguarda de los intereses de la Asociación y de las instituciones asociadas.
- IX – elaborar, firmar y enviar los documentos y la correspondencia de la Secretaría Ejecutiva.
- X – organizar y mantener actualizado el archivo de la Secretaría Ejecutiva.
- XI – participar de las reuniones de la Asamblea General, del Consejo Directivo y de la Mesa Ejecutiva, sin derecho a voto.
- XII – integrar, como miembro *ex – officio* Grupos de Trabajo y Comisiones instituidos por la Asamblea General, el Consejo Directivo o la Mesa Ejecutiva;

XIII – comunicarse con los miembros de la Asociación y mantener al(a) Presidente(a) informado(a) de sus acciones.

XIV – organizar, junto con el(la) Presidente(a) , las reuniones de la Asamblea General, Consejo Directivo y la Mesa Ejecutiva.

XV – ejecutar otros encargos que le sean atribuidos por la Asamblea General, por el Consejo Directivo o la Mesa Ejecutiva.

XVI - Asesorar en todo tiempo al consejo y a sus miembros en el cumplimiento del estatuto y de los acuerdos de la asamblea.

XVII - Promover la afiliación de asociaciones o instituciones educativas metodistas de América Latina y el Caribe.

XVIII- Cumplir estos estatutos.

## **Del Mandato**

Art. 28 – El mandato de los integrantes del Consejo Directivo, así como de los integrantes de la Mesa Ejecutiva es de 3 (tres) años, pudiendo ser reelectos un máximo de dos períodos consecutivos. Serán renovados al menos 3 (tres) de sus miembros en cada elección.

## **Del Patrimonio**

Art. 29 – El patrimonio de la ALAIME está constituido de la siguiente forma:

I – contribución anual de los miembros de la Asamblea General;

II – otras contribuciones o donaciones.

## **Del Financiamiento**

Art. 30 – El financiamiento de ALAIME se obtiene de:

1. Cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros, cuyos criterios son establecidos por la Asamblea General;

a) Las cuotas ordinarias deberán ser determinadas por el Consejo Directivo, y dadas a conocer a la membrecía hasta Septiembre de cada año, y ser liquidadas a más tardar el 31 de Marzo de cada año.

b) De no cumplirse esta obligación, podrán ser suspendidos sus derechos de tener cargos electivos en ALAIME.

2. Obtención de bienes y derechos a través de fundaciones, instituciones gubernamentales y particulares;

3. Obtención de bienes y derechos, por la prestación de servicios;

4. Cualquier otra forma de financiamiento obtenido de actividades realizadas de acuerdo con los fines de la Asociación.

## **De la Disolución**

Art. 31 – La disolución de ALAIME sólo podrá ocurrir con el voto favorable de 3/4 de los integrantes de la Asamblea, en sesión convocada especialmente para ese fin.

1. Al aprobarse la disolución, la Asamblea elegirá una Comisión de Liquidación en la que deberán estar representadas todas las partes asociadas.

2. Una vez liquidado el activo y calculado el pasivo, el remanente será distribuido entre las organizaciones asociadas que son de bien público y sin fines de lucro con personería jurídica reconocida.

## De la Sede de ALAIME

Art. 32 – La Sede de ALAIME es rotativa y se establece en la ciudad que determine el consejo directivo de turno, en la sede de una institución metodista de la ciudad y país.

## De la Fundación

Art. 33 – La ALAIME surgió durante el II Encuentro Latinoamericano de las Instituciones Metodistas de Educación, convocado por COGEIME – Consejo General de las Instituciones Metodistas de Enseñanza (Brasil), en Mayo de 1995, en Sao Bernardo do Campo (SP). Allí se nombró una Comisión Transitoria, que se reunió varias veces en diferentes países de América latina, a fin de preparar el Asamblea General Constituyente.

1. La Comisión estuvo compuesta por: Almir de Souza Maia, Alba Salgado Belotto, Jorge Cándido Pereira Mesquita (*Brasil*); Nora Leighton Fernández (*Chile*); Marcos Rocchietti (*Uruguay*); Juan Carlos Berchansky y Margarita Roubicek (*Argentina*), Faustino Pérez (*Bolivia*).

2. Así, la ALAIME fue creada por la Asamblea General que se realizó del 13 al 16 de mayo de 1997 en Santiago de Chile.

## De las Disposiciones Generales

Art. 34 – Este Estatuto es aprobado por la General de la ALAIME, que puede reformarlo con el voto favorable del 2/3 (dos tercios) de los presentes en la Asamblea General y también por propuesta del Consejo Directivo.

Art. 35 – Los casos omisos en este estatuto serán resueltos por el Consejo Directivo “*ad referéndum*” de la Asamblea General.

Puebla, 8 de Octubre del 2015

Rev. Prof. Luis de Souza Cardoso  
*Presidente*

Mtra. Eliana Rodríguez Lorca  
*Secretaria*

Mag. Marcos Rocchietti  
*Secretario Ejecutivo*